Ayuntamiento de Pamplona | Iruñeko Udala
T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE DISPARO DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO "ECOS" DE LINA GUEDES EL 13 DE JULIO DE 2026 DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DE SAN FERMÍN

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: CONT_SERVICIOS / 2026 / 72
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL DISPARO DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO "ECOS" DE LINA GUEDES EL 13 DE JULIO DE 2026 EN LA CIUDADELA DE PAMPLONA
PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD ARTÍSTICA, ARTÍCULO 75.1.c) LFCP
PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, FIESTAS Y DEPORTE
UNIDAD GESTORA: ÁREA DE CULTURA, FIESTAS Y DEPORTE
RESPONSABLE DEL CONTRATO: JOKIN CAMPION GASTON

1. OBJETO DE ESTE PLIEGO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del espectáculo pirotécnico "Ecos" de Lina Guedes en la Ciudadela de Pamplona en fecha 13 de julio de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento negociado sin convocatoria de licitación se realiza de conformidad con el tenor del artículo 75.1.c) de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, que prevé la utilización de este procedimiento cuando por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato sólo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados.

En este caso se propone la contratación de un artista en el marco de la programación oficial de las fiestas de San Fermín 2026 que organiza el Área de Cultura, Fiestas y Deporte. La entidad que ostenta los derechos exclusivos sobre el diseño del espectáculo de pirotecnia objeto de este contrato es:

Pirotecnia Xaravia Lda.
CIF B32026973
Domicilio Monte Bouroa s/n
32618 Albarellos (Ourense)

En consecuencia, únicamente PIROTECNIA XARAVIA Lda. (RERPRESENTANTE en adelante) como titular exclusivo de los derechos sobre el diseño del espectáculo pirotécnico del artista seleccionado, puede ser adjudicatario del contrato.

La adjudicataria y única contraparte contractual frente al Ayuntamiento será PIROTECNIA XARAVIA Lda.; todas las obligaciones atribuidas al ARTISTA se entenderán asumidas y

30/06/2026 16:57:56
Original firmado electrónicamente

garantizadas frente al Ayuntamiento por la adjudicataria, sin perjuicio de su ejecución material por LINA GUEDES.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el diseño, montaje, disparo y demás prestaciones inseparables del espectáculo pirotécnico "Ecos" de **Lina Guedes** (ARTISTA en adelante), dentro del programa de San Fermín 2026 que organiza el Ayuntamiento de Pamplona.

Dicha actuación se llevará a cabo en: Pamplona

Fecha: 13 de julio de 2026
Lugar: Ciudadela
Duración de la actuación: 13 minutos
Horario: a partir de las 23:00 horas

Por su propia naturaleza y tal y como resulta motivado en el informe de necesidad, el contrato no se divide en lotes.

4. NATURALEZA PRIVADA DEL CONTRATO.

CPV: 92312000-1 Servicios artísticos
CPV COMPLEMENTARIOS: 92360000-2, Servicios de pirotecnia

Teniendo en cuenta el código CPV aplicable, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, el presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente documento y anexos que lo acompañan y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Por lo que respecta a sus efectos y extinción se regirán, en defecto de normas específicas, por lo señalado en el presente documento y sus anexos y en lo no previsto, por las normas de derecho privado (artículo 34.1 de la Ley foral 2/2018, de Contratos Públicos).

Teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato, cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Respecto a las incidencias derivadas de la ejecución del contrato serán resueltas en primer lugar por acuerdo entre las partes.

5. EXCLUSIVIDAD CONTRATACIÓN:

La entidad REPRESENTANTE tiene la exclusividad sobre el diseño del espectáculo pirotécnico del ARTISTA por lo que toda relación comercial debe realizarse con dicha entidad.

6. PRECIO DEL CONTRATO:

El precio de este contrato es de 22.000 euros más IVA.

Se consideran incluidos en el precio los gastos necesarios para llevar a cabo la realización del espectáculo en todas sus fases, así como los costes, retribuciones, transporte y viajes del personal y los elementos materiales necesarios para el espectáculo, responsabilizándose totalmente de los mismos el adjudicatario. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las formalidades y liquidaciones de sus cargos sociales y fiscales, así como los gastos de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

El VALOR ESTIMADO, en este caso, es el mismo que el precio del contrato, al no preverse ninguna modificación al alza.

Forma de pago: El Ayuntamiento abonará el precio del contrato una vez este haya sido ejecutado y tras la presentación de la factura correspondiente en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

7. DERECHOS DE AUTOR

Las cantidades devengadas en concepto de derechos de autor, si se generasen, serán satisfechas por el Ayuntamiento de Pamplona.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser adjudicataria de este contrato mediante la presentación de los anexos adjuntos a este pliego.

9. NEGOCIACIÓN

A) COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Han formado parte de la Comisión Negociadora los siguientes miembros:

Jokin Campion Gaston, técnico del Área de Cultura, Fiestas y Deporte.
Víctor Piñero Larrasoaña, secretario técnico del Área de Cultura, Fiestas y Deporte.

B) CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

La negociación se ha llevado cabo, dando como resultado las condiciones de ejecución del contrato indicadas en el informe de necesidad, que se trasladan al presente documento y al anexo técnico y al Libro de Reglas –Rules Book 2026 que contiene las especificaciones técnicas.

La función de la Comisión de negociación será la de constatar la aceptación expresa por parte de REPRESENTANTE de las condiciones del contrato tal cual han sido pactadas, una vez se le hagan llegar estos pliegos, mediante la presentación del anexo II y III.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El REPRESENTANTE deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 5 DÍAS NATURALES desde el envío de estos pliegos y, en todo caso, en un plazo anterior a la fecha prevista para la actuación.

a) Anexos I, II y III.
b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la entidad.

c) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Pamplona. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

d) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

e) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

f) Declaración responsable en la que conste el número de trabajadores de la entidad.

g) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas acreditación de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2% al menos de la plantilla de la entidad.

h) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas, acreditación de tener registrado un plan de igualdad. Si la empresa tiene menos de 50 trabajadores deberá aportar declaración responsable de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no establece la obligatoriedad de elaborar un plan de igualdad y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de un plan de igualdad.

i) Aceptación por escrito de las condiciones de ejecución del contrato.

La documentación a presentar en las letras c, d, e y f tiene que tener como fecha temporal de referencia vigente en el día que finalizó el plazo de presentación de la documentación y aceptación contractual.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada conforme a lo que establece el artículo 18 bis de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la entidad autorice al Ayuntamiento de Pamplona para recabar esta documentación de las Administraciones correspondientes.

La Comisión Negociadora y Unidad Gestora, calificará la documentación aportada, y si observase defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará a REPRESENTANTE, concediéndole plazo para que los corrija o subsane.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente o subsanada en su caso, por causas imputables a REPRESENTANTE, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha entidad, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

Para la presentación de la documentación referida no resulta necesaria la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA. La documentación y aceptación contractual se presentará a través de registro electrónico o del correo electrónico a través del cual se reciba la invitación.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presentación de la documentación supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en este documento, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con los términos objeto de la negociación.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la documentación y aceptación contractual, a la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Unidad gestora, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, la licitadora tendrá derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo legal para resolverla y por tanto se considere desestimada.

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo electrónicamente en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato. La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar prohibición de contratar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 101.9 de al LFCP.

12. GARANTÍA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley foral 2/2018 de contratos públicos de Navarra no se prevé la constitución de garantías definitivas, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que reciben conformidad antes del pago del precio.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Todas las personas que participen en el disparo del espectáculo pirotécnico contarán con su respectivo contrato de trabajo o estarán dadas de alta como autónomas y contarán con la formación preceptiva en materia de prevención de riesgos laborales en las condiciones que se estipulan en la cláusula 19 de este pliego, además de contar con las titulaciones en materia de pirotecnia que resulten preceptivas para la ejecución de este contrato.

El ARTISTA se compromete a diseñar su espectáculo pirotécnico de acuerdo con las normas recogidas en el anexo denominado "Libro de Reglas – Rules Book 2026".

El ARTISTA será responsable de cumplir con toda la normativa en vigor que le sea de aplicación a la ejecución de este contrato, minimizando al máximo el riesgo de daño a personas o a elementos patrimoniales.

El ARTISTA respetará todo el equipamiento técnico y auxiliar puesto a su disposición para la ejecución del contrato, tratando con el debido respeto a todo el personal que preste servicio en el recinto del evento.

El ARTISTA y el REPRESENTANTE deberán colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona trasladándole toda la documentación necesaria para la tramitación de los permisos necesarios ante las autoridades competentes para la ejecución del contrato.

14. SUBCONTRATACIÓN.

No se permite la subcontratación, dada la naturaleza de este contrato. No obstante, sí podrán ser subcontratadas las prestaciones auxiliares del mismo.

15. PENALIDADES.

Será considerado incumplimiento **leve**:

- El retraso de menos de 5 minutos en el inicio de la actuación por causa imputable al ARTISTA
- No tratar con la debida diligencia y respeto las infraestructuras y/o el equipamiento técnico, o no tratar al equipo de producción con el debido respeto.

Será considerado un incumplimiento **grave**:

- El retraso de más de 10 minutos en el inicio de la actuación por causa imputable al ARTISTA

- No cumplir con el tiempo de duración de la actuación pactado.

- Causar daño a las infraestructuras y/o equipamientos técnicos de manera dolosa o por falta de la diligencia debida, sin que la penalidad impuesta exima del deber de indemnizar por el daño causado.

- Que la actuación se vea afectada por el mal estado del ARTISTA, por embriaguez u otras circunstancias similares.

Será considerado incumplimiento muy **grave**:

- La vulneración de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 12.

- Constituirá incumplimiento muy grave la no realización del espectáculo por causa imputable a la adjudicataria cuando no concurra alguno de los supuestos de suspensión regulados en la cláusula correspondiente.

- El retraso de más de 15 minutos en el inicio de la actuación por causa imputable al ARTISTA

Las penalidades a aplicar son:

- Incumplimiento leve: hasta el 1% del importe de adjudicación
- Incumplimiento grave: desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación
- Incumplimiento muy grave: desde el 5% hasta el 10% del precio de adjudicación. En el caso de incumplimiento de las condiciones esenciales del apartado 13 la penalidad podrá alcanzar hasta el 20%.

16. SUBROGACIÓN

Dada la naturaleza de la prestación objeto de este contrato, no se aplica el artículo 67 de la LFCP.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A) Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Pamplona se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en los documentos que rigen la licitación y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

B) OBLIGACIONES DEL ARTISTA

El ARTISTA deberá llevar a cabo el espectáculo pirotécnico objeto de este pliego desarrollando al máximo sus dotes artísticas.

El ARTISTA deberá personarse en el lugar de ejecución del espectáculo pirotécnico con antelación suficiente para los preparativos oportunos y que el espectáculo comience a la hora prevista.

El ARTISTA deberá respetar las normas contenidas en el Libro de Reglas del concurso. Para el diseño del castillo, serán de obligado cumplimiento las indicaciones sobre calibres a utilizar por zonas, ángulos de lanzamiento, etc, contempladas en los apartados “IV. Zonas de disparo y limitaciones” y “V. Resumen de calibres y distancias”.

El ARTISTA deberá dejar todos los espacios en un estado de orden y uso normal. El REPRESENTANTE responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

El ARTISTA facilitará al Ayuntamiento de Pamplona cuanta documentación y datos le sean requeridos por éste, al objeto de confeccionar el programa del espectáculo y su promoción.

El ARTISTA se compromete a divulgar y publicitar su actuación de una forma clara y manifiesta a través de su página web, redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter…) y/o cualquier otro medio de difusión del que disponga, una vez haya sido presentada de manera oficial la actuación por el Ayuntamiento de Pamplona, nunca antes.

El ARTISTA colaborará al máximo con el Ayuntamiento de Pamplona y los medios de comunicación para promocionar la actuación.

El ARTISTA asume la seguridad técnica y preventiva de las operaciones pirotécnicas.

El ARTISTA deberá incluir en su espectáculo pirotécnico las dos pruebas obligatorias:

1. RÍTMICA: Sonidos con 'Pirodigital' sólo con efectos en colores blanco y rojo (30").
 - Intencionalidad: Promover entre los pirotécnicos la creación de ritmos con el sonido de los disparos de los monotiros. Se busca más el sacar provecho al juego sonoro que creen los tiros del disparo, que la parte estética o colorista que conformen en el cielo.
 - Indicaciones: Se deberá realizar una sección de fuego moderno (meramente "pirodigital") con monotiros disparados de forma completamente digitalizada (con una ignición eléctrica individualizada por cada elemento). Sólo podrán utilizarse los colores blanco y rojo (típicos del traje 'de pamplonica'), y ningún otro color.
 - Esta parte deberá tener su propio inicio y final, y deberá ser diferente a la parte que le suceda (es decir, la que le siga no puede comenzar como final de esta primera). Esta parte deberá ser una sección completa y autónoma por sí misma.
 - Duración mínima: 30 segundos.
 - Dónde: Deberá dispararse desde la zona A-3.2 para monotiros (pudiendo utilizarse también la zona A2 si se desea).
 - Cuándo: Al principio del disparo, tras el tercer trueno de aviso (sin ningún otro disparo previo).
 - Efectos/elementos a utilizar:
 - Autorizados: monotiros de meteoros o cometas, y volcanes sólo de color, todos ellos sólo de colores blanco y/o rojo.
 - No autorizados: carcasas, candelas, monotiros o volcanes de carcasitas o cartuchería, y cualquier otro que no sea de efecto blanco/rojo. El final no puede hacerse aéreo, deberá realizarse sólo con los elementos autorizados (no con arrebato aéreo final).

2. CONCEPTUAL: Disparo Asimétrico
 - Intencionalidad: Promover entre los pirotécnicos el concepto de asimetría en los fuegos artificiales mediante la creación de fachadas o coreografías asimétricas (no simétricas).
 - Indicaciones: Deberá presentarse una sección de formación asimétrica, es decir, en la que a cada lado se disparen artificios, efectos, formas, colores o trayectorias diferentes. Se valorará su coherente integración dentro del conjunto completo del disparo y, especialmente, con las secciones antecedente y posterior.
 - Duración mínima: no hay duración mínima, pero deberá ser una sección o parte completa.
 - Dónde: En cualquier zona de disparo.
 - Cuándo: Se realizará inmediatamente después de la anterior prueba artística obligatoria. Al menos una sola vez durante el disparo (pero si se desea este concepto de asimetría puede repetirse en más ocasiones durante el disparo).
 - Efectos/elementos a utilizar: no hay limitaciones técnicas.

El ARTISTA se compromete a no invitar a ninguna persona a acceder a las zonas de disparo delimitadas. El acceso de personas ajenas a la organización solo se podrá realizar en los términos que fije el Plan de Seguridad.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra. En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer. Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Pamplona le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

C) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El Ayuntamiento de Pamplona pondrá a disposición del ARTISTA y de sus técnicos la herramienta y servicios incluidos en el Anexo Técnico.

AYUNTAMIENTO asume la seguridad general del evento y del recinto en cuanto entidad organizadora.

El Ayuntamiento de Pamplona facilitará al ARTISTA y a su equipo técnico alojamiento (incluido desayuno) en habitación individual para un máximo de 10 profesionales de la empresa, incluido el ARTISTA, durante 2 noches (la previa al disparo y la noche del disparo; comida y cena, para un máximo de 10 profesionales de la empresa, incluido el ARTISTA, el día del disparo.

El Ayuntamiento de Pamplona delimitará una zona de uso exclusivo para el ARTISTA y sus técnicos, prohibiendo el paso a cualquier persona ajena a la organización del evento. El acceso de personas ajenas a la organización solo se podrá realizar en los términos que fije el Plan de Seguridad.

18. SUSPENSIÓN

En caso de que por causas de fuerza mayor u otras no imputables al ARTISTA no se realice el disparo se estará a lo siguiente:

- Si la colección de fuegos artificiales no se ha trasladado a Pamplona y permanece en la sede del REPRESENTANTE el Ayuntamiento de Pamplona no abonará importe alguno, salvo aquellos que el ARTISTA y REPRESENTANTE sean capaces de justificar y que serán atendidos en concepto de indemnización.
- Si la colección de fuegos artificiales se ha trasladado a Pamplona, o se encuentra en tránsito en el momento que se determine la suspensión del disparo, se abonarán los

gastos en que hubiesen incurrido ARTISTA y REPRESENTANTE y que puedan justificar en concepto de indemnización.

- Si la colección de fuegos artificiales se ha trasladado a Pamplona y ha sido instalada en el recinto de Ciudadela:
 - Si ha quedado inservible se abonará el precio pactado en su totalidad.
 - Si no ha quedado inservible se negociará el precio a abonar, precio que incluirá los gastos de transporte y de mano de obra, así como otros que el ARTISTA y el REPRESENTANTE sean capaces de justificar.

19. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

REPRESENTANTE y ARTISTA, en su condición de empresa de expertos encargada del montaje, preparación, vigilancia técnica, disparo, retirada y eliminación o gestión de restos de la colección de fuegos artificiales, asumirá íntegramente la organización preventiva de los trabajos objeto del contrato y garantizará el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad industrial y utilización de artículos pirotécnicos, incluyendo, en particular, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su normativa de desarrollo y el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, especialmente la Instrucción Técnica Complementaria número 8 relativa a espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos.
Con carácter previo al inicio de cualquier operación en CIUDADELA, y dentro del plazo que establezca el órgano de contratación, REPRESENTANTE y ARTISTA deberá entregar a AYUNTAMIENTO la documentación preventiva y técnica necesaria para la ejecución segura del espectáculo, incluyendo como mínimo: evaluación de riesgos específica del montaje y disparo en el emplazamiento concreto; planificación de la actividad preventiva; relación nominal del personal interviniente y acreditación de su formación, capacitación y aptitud para las tareas asignadas; designación de la persona responsable técnica o jefe de disparo que actuará como interlocutora con la entidad organizadora y con las autoridades competentes; acreditación de la modalidad preventiva; justificante de entrega de equipos de protección individual; procedimientos de trabajo seguro; documentación de los artículos pirotécnicos a utilizar, con indicación de categorías, calibres y NEC cuando proceda.

REPRESENTANTE y ARTISTA cooperarán con AYUNTAMIENTO y con las demás empresas, servicios municipales, cuerpos de seguridad, protección civil, asistencia sanitaria, personal de limpieza, u otros intervinientes que puedan concurrir en el recinto o sus inmediaciones, facilitando la información preventiva necesaria y cumpliendo los medios de coordinación que se establezcan. AYUNTAMIENTO designará una persona encargada de la coordinación operativa del evento y de la vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad que le correspondan como entidad organizadora, sin que ello reduzca la responsabilidad técnica y preventiva de REPRESENTANTE y ARTISTA respecto de su personal, medios, equipos, artificios pirotécnicos y operaciones propias.

La ejecución del disparo quedará condicionada a la obtención de las autorizaciones, comunicaciones o informes que resulten exigibles, así como a la comprobación efectiva, antes del inicio del espectáculo, de que las zonas de seguridad se encuentran debidamente acotadas, señalizadas, libres de público no autorizado, vehículos, materiales combustibles u otros elementos incompatibles con el riesgo pirotécnico, y suficientemente vigiladas.

REPRESENTANTE y ARTISTA deberá suspender o aplazar el montaje, el disparo o cualquier operación cuando aprecie condiciones meteorológicas, técnicas o cualquier otra circunstancia que comprometa la seguridad de trabajadores, espectadores, bienes o terceros, comunicándolo inmediatamente a AYUNTAMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula tendrá la consideración de incumplimiento esencial del contrato y facultará a AYUNTAMIENTO para ordenar la paralización de los trabajos, impedir el disparo, exigir la subsanación inmediata, imponer las penalidades contractuales previstas y, en su caso, resolver el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales que pudieran corresponder.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad adjudicataria del contrato se compromete a cumplir la normativa de protección de datos personales, en especial la recogida en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.
De acuerdo a la misma se le informa de que el Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad.
La base que legítima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el desarrollo del contrato artículo 6.1. b RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria.
Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica en www.pamplona.es. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la sede electrónica de www.pamplona.es.
Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o contactar con el Delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

21. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2.018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Por lo que respecta a sus efectos y extinción se regirán, en defecto de normas específicas, por lo señalado en el presente pliego y en lo no previsto, por las normas de derecho privado (artículo 34.1 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos).
Teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato, cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Respecto a las incidencias derivadas de la ejecución del contrato serán resueltas en primer lugar por acuerdo entre las partes.
El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del presente condicionado o los otros documentos contractuales, y de las instrucciones formuladas por el Ayuntamiento de Pamplona, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.
Tanto este Pliego de Condiciones administrativas como resto de documentación anexa a los pliegos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la documentación que presente la entidad adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, ostenta también la prerrogativa de inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

22. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

En consideración a la teoría de los actos jurídicamente separables, contra este condicionado y las resoluciones que se adopten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, podrán interponerse, potestativamente los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra fundada exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la LFCP, y se interpondrá en el plazo de diez días a contar conforme a lo señalado en el artículo 124.2 de la LFCP.

- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de dos meses. Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relacionadas con la preparación y adjudicación del presente contrato.
Por otro lado, los actos que se dicten en relación a sus efectos y extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.